REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA., INMOCATALINA, QUE OTORGA LA SEÑORITA MARIA PILAR ZAMBRANO VERA.-

Otorgada por

A favor de SEÑORA DIANA CAROLINA CEVALLOS MUENTES

Cuantía USD$ 202.oo

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro TERCER **No.** 2014.13.08.04.P6650

Manta, a 30 **de** SEPTIEMBRE **de** 2014

NOTARIA PUBLICA CUARTA Abg. Elsye Cedeño Menéndez MANTA - ECUADOR

CODIGO: 2014.13.08.04.P6650

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA., INMOCATALINA., QUE OTORGA LA SEÑORITA MARIA PILAR ZAMBRANO VERA, A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA CAROLINA CEVALLOS MUENTES.-

CUANTIA: US$202,00

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes treinta de septiembre del año dos mil catorce, ante mí **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, comparecen, por una parte, la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, soltera, por sus propios derechos; y por otra, la señora **DIANA CAROLINA CEVALLOS MUENTES**, casada, por su propios y personales derechos. Las otorgantes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Manta, idóneas y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fe. Las otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue: **Señora Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de la que conste un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: **A)** La señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, por sus propios y personales derechos, a quien se le tendrá en este contrato simplemente como la parte "Cedente"; y, por otra, **B)** La señora **DIANA**

Abg. Elsye Cedeño Menendez Notaría Pública Cuarta Manta - Ecuador

CAROLINA CEVALLOS MUENTES, casada, por su propio y personales derechos, a quien se la tendrá simplemente como la parte "Cesionaria". Las otorgantes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicadas a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA., INMOCATALINA., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría cuarta del Cantón Manta, el cuatro de febrero del dos mil once, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el tres de marzo del mismo año de su otorgamiento.- **DOS.-** De acuerdo al acta de fecha diez de septiembre del dos mil catorce, cuya copia certificada también se incorpora al presente instrumento, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA., INMOCATALINA., resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte que posee en el capital social de esta empresa la socia señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO VERA**, representada en doscientas dos (202) participaciones, con valor de un dólar americano cada una, esto es la suma total de doscientos dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$202,00), a favor de la señora **DIANA CAROLINA CEVALLOS MUENTES.,** sin limitación ni reserva de ninguna clase.- **CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.-** Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto el Cedente, la señorita **MARIA PILAR ZAMBRANO**

NOTARIA PÚBLICA CUARTA Abg. Elsye Cedeño Menéndez MANTA - ECUADOR

PRIMERA: con la debida autorización de la Junta General de Socios de esta compañía cuya acta se ha agregado, transfiere la totalidad de sus participaciones que le corresponden en el capital social de la compañía INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA., INMOCATALINA., esto es doscientas dos (202) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con valor de un dólar americano cada una, por la suma total de doscientos dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$202,00), sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza, a favor de la señora **DIANA CAROLINA CEVALLOS MUENTES,.** La presente transferencia de participaciones sociales conlleva, además, la cesión que hace la Cedente de todos los derechos, acciones, dividendos, utilidades y beneficios en general que se produjeren en el futuro y que le correspondieren en su calidad de socio de la compañía INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA., INMOCATALINA.- **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.-** El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de doscientos dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$202,00), que corresponde al valor nominal de dichas participaciones en el capital social de la compañía INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA., INMOCATALINA., monto que por mayor valor real ha sido honrado por la parte Cesionaria a favor de la parte Cedente en efectivo, quien por tanto renuncia actual e irrevocablemente a formular reclamos de cualquier naturaleza, incluso la acción por lesión enorme, de pasado, presente o de futuro en contra de la parte Cesionaria, por éste o por cualquier otro concepto.- **CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.-** La parte Cesionaria, a través de su representante legal, en virtud del presente instrumento declara expresamente conocer el

Abg. Elsye Cedeño Menéndez Notaria Pública Cuarta Manta Ecuador

activo, pasivo, balance general y estados de pérdidas y ganancias de la compañía INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA., por lo que no tiene nada que objetar a este respecto.- **CLAUSULA SEXTA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-** Toda la información y documentos relacionados con aquello que constituye el objeto de este contrato, inclusive aquellos que mantuviere la Cedente en su poder relacionados con la compañía INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA., INMOCATALINA., serán mantenidos en absoluta reserva y discreción, sin que la misma pueda ser difundida, ni entregados, a otra persona que no sea el representante legal de la Cesionaria, bajo pena de responder civil y penalmente por los daños y perjuicios que su omisión podría acarrear a la Cesionaria, a terceros y/o a la compañía INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA., INMOCATALINA., propiamente dicha.- **CLAUSULA SEPTIMA.- ANULABILIDAD.-** Las partes expresamente declaran que cualquier cláusula o estipulación que fuere anulable y que pueda contener este documento, no afectará el resto de sus convenciones o estipulaciones, las mismas que quedarán en plena vigencia.- **CLAUSULA OCTAVA.- CONVENIO COMPLETO.-** Las partes contratantes declaran que este convenio constituye el acuerdo y entendimiento completo en relación con su objeto y contenido, y por lo tanto reemplaza a cualquier otro acuerdo, entendimiento o declaraciones, que entre las partes se hubiere acordado anteriormente.- **CLAUSULA NOVENA.- ACEPTACION.-** Las partes contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses.- **CLAUSULA DECIMA.- CONVENIO ARBITRAL.-** En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser

suficientadas partes en forma directa y amistosa, los contratantes renuncian al fuero de competencia de los jueces y tribunales comunes, y se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrado en derecho, a elección del demandante, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada.- **CLAUSULA UNDECIMA.- ANOTACIONES.-** De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañia ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro social correspondiente de la misma compañía, de todo lo cual queda comprometido a realizar el propio Cedente.- **CLAUSULA DUODECIMA.- GASTOS.-** Todos los gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada.- Usted señora Notaria se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- LAS DE ESTILO.- Sírvase, usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aqui la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado JOFRE MACIAS CABAL. Matrícula número: Trece-Dos mil seis -Ciento cuarenta y cuatro del FORO DE ABOGADOS, para la celebración de la presente escritura se

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

Srta. MARIA PILAR ZAMBRANO VERA
C. C. No. 130540327-9

Sra. DIANA CAROLINA CEVALLOS MUENTES.
C. C. No. 131192870-7

LA NOTARIA

INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA.
INMOCATALINA

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA **INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA. INMOCATALINA**

En la Av. Malecón y calle 19, segundo piso alto del Edificio El Navío de esta ciudad de Manta, a los 12 días de Septiembre del año dos mil catorce, a las 09H30, se reúne la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA. INMOCATALINA.- Dirige esta sesión el socio, Sr. Mariano Zambrano Vera por ausencia del funcionaria llamado a presidirla, y por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la misma el Ab. Jofre Macías Cabal.- En este estado, por Secretaria se procede a constatar la presencia de las personas con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y de Participaciones de la compañía, determinando que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, es decir 400 participaciones de un dólar cada una distribuidas de la siguiente manera:

MARIANO ZAMBRANO VERA	198 Participaciones
MARIA PILAR ZAMBRANO VERA	202 Participaciones
TOTAL	400 Participaciones

El señor Presidente, una vez constatado que existe el quórum de instalación legal y estatutario, declara abierta la presente sesión de Junta General Extraordinaria, y pone en conocimiento de los asistentes en siguiente orden del día: **PUNTO UNICO: Autorizar las transferencias de participaciones sociales que mantiene la señorita María Pilar Zambrano Vera y señor Mariano Zambrano Vera., en el capital social de la compañía** INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA. INMOCATALINA**., a favor de los señores Diana Carolina Cevallos Muentes y Juan Manuel Cedeño Varela.**, Una vez conocido el asunto a tratar, los socios asistentes aceptan así hacerlo reunidos en forma universal de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de Compañías, procediendo al análisis del caso.- Toman la palabra la señorita Maria Pilar Zambrano vera, quien manifiesta su deseo de transferir a valor total de las 202 participaciones que posee en el capital social de la empresa a favor de la señora Diana Carolina Cevallos Muentes, Así mismo toma la palabra el socio Mariano Zambrano Vera, quien también manifiesta su deseo de trasferir las 198 participaciones que posee en el capital social de esta empresa a favor del señor Juan Manuel Cedeño Varela, por lo que solicitan el correspondiente pronunciamiento y autorización por parte de esta Junta para que adopten las resoluciones que correspondan. Luego de las deliberaciones del caso y tras analizar la propuesta, esta Junta General decide por unanimidad adoptar las siguientes RESOLUCIONES:

I. Aceptar la moción presentada y autorizar las transferencias de la totalidad de las participaciones sociales que mantiene la señorita Maria Pilar Zambrano Vera, a favor de la señora Diana Carolina Cevallos Muentes, así como también autorizar la transferencia de la totalidad de las participaciones que

mantiene el señor Mariano Zambrano Vera, a favor del señor Juan Manuel Cedeño Varela y,

2. Autorizar al Gerente General para que prepare la correspondiente escritura de transferencia y solicite y obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada, de conformidad con la Ley.

No habiendo ningún otro punto o asunto que tratar. la señora Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta correspondiente.- Una vez reinstalada la sesión. el señor Secretario da lectura al acta elaborada. la que es aprobada en su integridad por la Junta General. con lo que se declara concluida la presente sesión. firmando para constancia los presentes en ella.- fdo) MARIANO ZAMBRANO VERA fdo)SOCIO- MARIA PILAR ZAMBRANO VERA.- SOCIA. Fdo) AB. JOFRE MACIAS CABAL.-Secretario Ad-Hoc de la Junta

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA. AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. Manta. 12 de septiembre del 2.014

AB. Jofre Macias Cabal
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

1305403279-9

ZAMBRANO VERA
MARIA PILAR

MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1995-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

SUPERIOR
LIC. ADMIN EMPRESAS
E1133221

ZAMBRANO SEGOVIA MARIANO NICANOR
VERA LOOR MARIA PIEDAD

MANTA
2011-03-02
2021-03-02

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

111

111 - 0095 1305403279
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ZAMBRANO VERA MARIA PILAR

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA
PARROQUIA

MANTA - PE
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 131192870-7

CEVALLOS MUENTES DIANA CAROLINA

MANABI/MANTA/MANTA

12 JULIO 1985

007- 0356 02754 F

MANABI/ MANTA

MANTA 1985

ECUATORIANA****** V334494444

CASADO QUIÑONEZ ROCA CARLOS EDUARDO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL VICENTE CEVALLOS

BLANCA MONSERRATE MUENTES

MANTA 15/04/2011

15/04/2023

REN 3817664

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

005

005 - 0093 1311928707

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEVALLOS MUENTES DIANA CAROLINA

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

JARAMIJO
CANTÓN

JARAMIJO
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTAS 06 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO: 2014.13.08.04.P6650. **DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 6793

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	5203
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	22
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1311928707	CEVALLOS MUENTES DIANA CAROLINA	Manta	CESIONARIO	Casado
1305403279	ZAMBRANO VERA MARIA PILAR	Manta	CEDENTE	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
CANTÓN:	MANTA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA SANTA CATALINA CIA. LTDA. INMOCATALINA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	202,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Nº 0082843

Registro Mercantil de Manta

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Nº 0082844